

CIENCIAS MÉDICAS

Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

FECHA

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI **DELEGACIÓN TLALPAN** C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

PROVEEDOR ABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

R.F.C.:LP1830527KJ2 M. A. DE QUEVEDO NO 55 ROMERO DE TERREROS

CODIGO POSTAL:

TELS. 5484 2100 5716 8117

FAX. 5484 2164 TRANSPORTE: CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

ALMACEN DE MEDICAMENTOS Y

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO MES DÍA

AÑO

5024

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

04310

REQUISICIÓN No.

	06 19 201 HOJANO, 1 DE 01 0237/0064 ART 26 I NAL,	4901	Managhira ma Managhira ma Managhira managhira managhira managhira managhira managhira managhira managhira managhira managhira managhira Managhira managhira m	Pare detailed in the second se	
PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1	13 00010411 25301042 GANCICLOVIR 500 MG./10ML SOLUCION INVECTABLE PRES. FCO.	140	FCO.	AM \$ 966.0000	\$ 135,240.00
nee 1031	modulovas in runn MCA: PISA as tel our ob case na constant CAT:	ametrijildo za obove mostaliko na SlOvelaviji di pistanski na sudi miti		es traktico, es checesas as as constituidad es constituidad en	
	HTREGAS/FECHA MAXIMA: ago:100 05/08 oct:40 05/10	DE PERMITANT AL ANTE SE LO SEMILO, E HOTHAULE SE SE DITTED SOURCE AT 2000.		See hive es Selficial as Veges in a service of	
***	IENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N. ***	rantor o nousaidal en a guarrian la cobume, en la racompliar opera a se	ROWNER BY ROWNER BY MEN POLYM	ora citatina consequente de la consequencia della consequencia della consequencia della consequencia della consequencia della c	8 135,240.00
The Tree of the Tr	ROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 2 0 18 E023 MD010 / 25301 / AGO:\$96600.00 OCT:\$38640.00 / 15028 / F;	El canti a condicioni elo natabup, anticana elo natabup, anticana sono y actorial sal m	ATEGA Address	Minister a ser amenda e son se femana a ser amenda e son se son se se son se son se son se son se son se son se son son se son son se son se son son se son se son son se son son se son son son son se son son son se son son son se son son son son se son son son son son son son son son son	
PROCE	RAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVEN DER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA LAASSP.ESTE PEDIDO CORRESPONDE 0% DE INCREMENTO DEL PEDIDO 185 DE LICITACION.	ENCIA PODRAN	g na bes isono ly iso sio isono iso antisio iso antisio iso	A difference in a community of the commu	
	Control seron Contro	Commence of the own the commence of the commen	DROGI VASCO DE	IERIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE C MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALMADOR ZUBIRAN" QUIROGA NO. 15 GOL, BELIGARIO DOMINGUEZ SI	ENCIAS DO CIÓN XXI
	** PRECIO PLIO **		RESPO!	0 3 JUL 2017 ISABLE Q.F.B. ELIA CRIOLLO BAF CÉD. PROF 360002	BOSA

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

FLORES FLORES ADWINES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

LIC. SERGIO AQUINO AVENDANO SUBDIRECTOR DE REC MAT Y SERV GRALES . L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION

CÉD. PROF. 360903 REGISTRO S.S.A. 7126

1. GENERALIDADES:

- 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras,
- 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.
- 1.3. Él monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por EL PROVEEDOR, y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Articulo No. 26 de la LAASSP.
- 1.4 "EL PROVEEDOR" padrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de viriodificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de erpores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.
- 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- pedido, se contará como a continuación se establece:

 El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del padido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el padido.
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se bará acreedor a la penalización correspondiante.
- de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
 En hingún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos
 o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la
 autorización previa y escrita del jefe del Departamento
 correspondiente.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ"
- Los bipnes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esqueria (AB, Libre a Bordo", y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
- 1.6. Una vaz riscibidos los bienes, se someterán a revisión para comproba; que las características técnicas sean identicas a las solicitadas. Para latefecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarías para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir difarancias, sei procederá a la devolución de los
- blenes sin responsabilidad para el "INCMNSZ"

 1.7. "EL PROVEEDOR" asúme toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establacido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la I AASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el **Artículo** 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requeririo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total de la edido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4 PRÓRROGA

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro del cos diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bjenes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

6. GARANTÍA DE-CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo estáblecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco, días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

RIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

- El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la flanza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNS7"
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del **Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

- El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier, momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán présentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA. NOMBREDENT NEEDELS NO Acosta Pech

CARGO:

TELEFONO: 553400737

CHA: MES

AÑO